

Comité de Desarme¹⁴, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando nota de que la Conferencia de Desarme examinó en 1984 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y la labor realizada por su Comité *ad hoc* sobre este tema, como se refleja en el informe de la Conferencia de Desarme¹⁵,

Recordando las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

Deseosa de promover la conclusión pronta y positiva de las negociaciones en la Conferencia de Desarme, cuya finalidad es elaborar una convención sobre el tema,

Tomando nota además de que la Conferencia de Desarme ha considerado también la idea de concertar acuerdos provisionales como un primer paso hacia la concertación de dicha convención,

Acogiendo nuevamente con beneplácito la solemne declaración hecha por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que, en la búsqueda de una solución del problema de las garantías de seguridad, ha de darse prioridad a los intereses legítimos de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales, por su renuncia a la opción nuclear y por no permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio, tienen justo derecho a esperar que se les den garantías eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Consciente de que las garantías incondicionales que dieran todos los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares en ninguna circunstancia contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas nucleares en sus territorios deberían constituir un elemento integrante de un sistema obligatorio de normas rectoras de las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares, que tienen la responsabilidad primordial de evitar una guerra nuclear y así salvar de sus devastadoras consecuencias al género humano,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que, una vez más, en la Conferencia de Desarme no ha habido, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional sobre la materia, aun cuando también se han señalado las dificultades que existen a este respecto;

3. *Expresa su pesar* por el hecho de que las dificultades concretas relativas a la distinta concepción que sobre los intereses de su seguridad tienen algunos Estados poseedores de armas nucleares y algunos Estados que no las

poseen han impedido una vez más a la Conferencia de Desarme hacer progresos sustanciales hacia el logro de un acuerdo;

4. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones para llegar a un acuerdo apropiado sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como se recomienda en el informe sobre su período de sesiones de 1984¹⁵, prosiga las negociaciones para concertar un instrumento internacional jurídicamente obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/58. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C. [El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.]

¹⁵ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.F.

puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982 y 38/68 de 15 de diciembre de 1983,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme¹⁶ debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas¹⁵, con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁷, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en la Declaración final de la 14a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dhaka del 6 al 11 de diciembre de 1983¹⁸, en que se pide al Comité de Desarme¹⁶ que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la

idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen nuevos esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se exploren más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/59. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹⁹, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la

¹⁶ El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

¹⁷ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 30.

¹⁸ Véase A/39/133-S/16417, anexo IV.

¹⁹ Resolución 2222 (XXI), anexo.